

**RESOLUCIÓN
ADJUDICACIÓN**

No. EMAPA-EP-GG-2020-003-RA

“MANTENIMIENTO DEL CANAL DE LAS LAGUNAS DE OXIDACION DE LA CABCERA CANTONAL DE DAULE”.

CONSIDERANDO:

Que, en el numeral cuarto del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, CRE, establece que las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos forman parte del sector público; así lo ratifica el numeral dos del artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, LOEP, manifiesta que la creación de empresas públicas se hará por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, de conformidad con lo que dispone el artículo 284 de la Constitución de la República del Ecuador, CRE, uno de los objetivos de la política económica del Estado es incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémica, tal como lo indica el numeral 2 del artículo 284 de la Constitución de la Republica. En concordancia con lo que dispone el artículo 92 de la codifica resoluciones del servicio nacional de contratación pública;

Que, los recursos públicos que se emplean en la ejecución de obras, adquisición de bienes y servicios, deben regirse por las directrices de las respectivas planificación y presupuesto; priorizando productos y servicios nacionales, especialmente los proveniente de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y mediana empresas o unidades productivas (artículos 288 y 289 CRE)

Que, es necesario utilizar los mecanismos tecnológicos que permitan socializar los requerimientos de las Entidades Contratantes; cumpliendo con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, razón por el cual se crea el portal de compras públicas;

Que, el Sistema Nacional de Compras Públicas es el conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las Entidades Contratantes. Forman parte del SNCP las entidades sujetas al ámbito de esta Ley. Artículos 7 y 21 la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas;

Que, ninguna institución del estado podrá contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión respectiva de la certificación presupuestaria; así lo dispone el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas en su artículo 115 en concordancia con el artículo 27 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas,

Que, es obligación de las entidades contratantes consultar el catalogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en el caso que estos bienes y servicios no estén catalogados se podrá realizar otros

procedimientos de conformidad con la norma pertinente. Artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas;

Que, en la Sección II SUBASTA INVERSA de la ley orgánica del Sistema Nacional de compras públicas, LOSNCP en artículo 47 establece que para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPUBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes en concordancia con lo que establece el artículo 44 reglamento a la ley orgánica sistema nacional contratación pública;

Que, el numeral segundo del artículo dos de la codificación de las resoluciones del SERCOP define que es SUBASTA INVERSA

Que, el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, RGLOSNCNP, establece que, para cada proceso de contratación de subasta inversa, cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del presupuesto inicial del estado, se conformara la correspondiente comisión técnica;

Que, el I. Concejo Cantonal del GAD I. Municipalidad del cantón Daule, mediante Ordenanza del 11 de noviembre de 2011, creó la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Daule – EMAPA EP;

Que, el 20 de mayo del 2015 se realiza una reforma a la ordenanza de creación de la Empresa Pública municipal del Agua Potable y Alcantarillado de Daule “EMAPA EP”;

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, LOEP, establece que quien cumpla las funciones de Gerente General de la Empresa Pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno;

Que, el señor economista **EDISON XAVIER ZAMBRANO GILCES** fue nombrado en calidad de Gerente General el 30 de noviembre del 2018 mediante resolución No. 024-DEP-EP-2018;

Que, el Gerente General Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y siendo el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República, Tal como lo determina el artículo 7 de la ordenanza reformatoria al artículo 22 y 24 de la ordenanza de creación.

Que, con fecha 04 de diciembre del 2019, mediante resolución **EMAPA-EP-D-2019-51-R**, el Directorio de la EMAPA EP, aprueba el presupuesto de la EMAPA EP DAULE para el ejercicio fiscal del año 2020;

Que, mediante Resolución **No. EMAPA-EP-GG-2020-001- RPAC** de fecha 14 de enero de 2020, el Gerente General de EMAPA-EP expide el Plan Anual de Contratación Pública (2020), y ordena su publicación en el portal institucional del SERCOP;

DIRECCIÓN DE ASESORIA JURIDICA

Que, mediante Resolución No. EMAPA-EP-GG-2020-002- RPAC de fecha 28 de enero de 2020, el Gerente General de EMAPA-EP reforma el Plan Anual de Contratación Pública (2020), y ordena su publicación en el portal institucional del SERCOP;

Que, mediante Resolución No. EMAPA-EP-GG-2020-0003-RPAC de fecha 19 de febrero del 2020 se realiza la Reforma al PAC (2020);

Que, mediante informe Nº 008-GTP-2020, de fecha 4 de febrero de 2020, suscrito por el ingeniero Gustavo Tomalá – Analista de Gestión Ambiental, realiza el requerimiento para el mantenimiento de las lagunas de oxidación;

Que, mediante correo institucional de fecha 06 de febrero de 2020 el ingeniero Jonathan Merizalde Medranda, Director Técnico de Operación y Mantenimiento, solicita se verifique si el proceso de Mantenimiento de las Lagunas de Oxidación, consta en el POA;

Que, mediante correo electrónico enviado el 07 de febrero del año en curso. El ingeniero Jonathan Merizalde Medranda — Director Técnico de Operación y Mantenimiento, solicita se verifique si el proceso de contratación de MANTENIMIENTO DE LAS LAGUNAS DE OXIDACION DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE DAULE consta o no en el PAC, y si se encuentra o no en el catálogo electrónico,

Que, mediante correo institucional de fecha 07 de febrero del 2020 el Responsable de Planificación y control - Econ. Manuel Ronquillo León, informa “que el proyecto y la actividad mencionada fueron aprobados por el directorio mediante resolución Nro. EMAPA-EP-D-2019-051-R”.

Que, mediante correo electrónico de fecha 10 de febrero del año en curso, el Ing. Bryan Alay Acevedo — Director Administrativo (S), da constancia que la contratación consta en el PAC, da constancia que no consta en el catálogo electrónico del SERCOP y sugiere la contratación por subasta inversa por ser un servicio normalizado, anexando el respectivo justificativo y remite el borrador de pliegos para la contratación del servicio de mantenimiento, para su respectiva revisión, delegación de la comisión técnica y elaboraron de la respectiva resolución de inicio.

Que, mediante memorándum No. EMAPAD-EP-DTOM-CP-2020-00021-M, de fecha 10 de febrero de 2020 se solicita certificación presupuestaria del proceso de contratación de Mantenimiento de las Lagunas de Oxidación;

Que, mediante memorándum No. EMAPAD-EP-DF-RP-2020-00064-M, de fecha 13 de febrero del año en curso, la Economista Milena Tutivén Torres, responsable de presupuesto, entrega de certificación presupuestaria No. 62;

Que, mediante Memorando No. EMAPAD-EP-DTOM-2020-0076-M, de fecha 19 de febrero de 2020, suscrito por el ingeniero Jonathan Merizalde Medranda, Director Técnico de Operación y Mantenimiento, solicita la autorización para el

inicio del proceso de contratación y así mismo se designe a la comisión técnica para este proceso;

Que, el 26 de febrero del año en curso, el Gerente General sumilla para la elaboración de la resolución de Inicio en el Memorando No. EMAPAD-EP-DA-2020-0119-M y designa comisión técnica.

Que, el 27 de febrero el Gerente General suscribió la Resolución de inicio Nº SIE-EMAPAEP-D-002-2020, autoriza el inicio del proceso para la contratación del servicio de “MANTENIMIENTO DE LAS LAGUNAS DE OXIDACIÓN DE LA CABECERA CANTONAL DE DAULE”, y nombra como su delegado al ingeniero José Luis Sánchez Reyes;

Que, con fecha 16 de marzo de 2020, el ingeniero José Luis Sánchez Reyes, delegado de Gerencia General, procedió con la apertura de ofertas, conforme consta en el acta SIE-EMAPA-EP-D-02-20;

Que, con fecha 19 de marzo de 2020, mediante acta 002-SIE-EMAPA-EP-D-02-20, se procede con la calificación de posturas para el proceso Nº SIE-EMAPA-EP-D-02-20, relativo a “MANTENIMIENTO DE LAS LAGUNAS DE OXIDACIÓN DE LA CABECERA CANTONAL DE DAULE”; en el que el delegado de la máxima autoridad indica: “PRIMERO: calificar la oferta presentada por COMPAÑÍA SERVICIO SUBACUATICO INDUSTRIAL EDSONDIVING S. A. y ECONDI S. A.; por cumplir con lo solicitado en los pliegos del proceso SIE-EMAPA-EP-D-02-20 para la contratación de: “MANTENIMIENTO DE LAGUNAS DE OXIDACIÓN DE LA CABECERA CANTONAL DE DAULE”

→ C B compraspublicas.gob.ec/Breves/licitacion/compras/EP/ResumenCalificacionContratacionEnLineaEduardo24mmpCuzoSe7Kqzqj8oLMmMp0b3o/c

Viernes 27 de Marzo de 2020 | 12:00

[Imprimir el Sistema]

Resumen Calificación				
Regresar				
Resumen Calificación				
Proceso de Contratación				
Entidad Contratante	EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALcantarillado DE DAULE EMAPA EP			
Objeto de Proceso en Contratación	MANTENIMIENTO DE LAS LAGUNAS DE OXIDACIÓN DE LA CABECERA CANTONAL DE DAULE			
Código	SIE-EMAPA-EP-D-02-20			
Variación Mínima Oferta	1,00 %			
Tipo de Variación	Precio total			
Tipo de Contrato	Servicio			
Razón Social - Proveedor	Calificados y Habilidades	Agregado Nacional (%)	Razón	Estado RUP
COMPAÑIA SERVICIO SUBACUATICO INDUSTRIAL EDSONDIVING S.A. ECONDI S.A	Habilitado Habilitado	37.500,0 % 42.712,5 %	POR CUMPLIR CON LO SOLICITADO EN LOS PLIEGOS POR CUMPLIR CON LO SOLICITADO EN LOS PLIEGOS	Habilitado Habilitado
avances del 1 al 2 de 2				
Regresar				

Copyright © 2008 - 2020 Servicio Nacional de Contrataciones Públicas

Que, conforme el cronograma establecido para el efecto se procedio a la puja correspondiente quedando como ganador de la puja el oferente COMPAÑÍA SERVICIO SUBACUATICO INDUSTRIAL EDSONDIVING S. A. conforme se verifica en el print.

DIRECCIÓN DE ASESORIA JURIDICA

Orden final de Puto

Proveedor	Ultima Oferta	Fecha Oferta	Análisis de Vinculaciones
COMPAÑIA SERVICIO SUBACUATICO INDUSTRIAL EDONORING S.A.	USD 84,250.00	2020-03-21 09:29:58,451171	*
EDONOR S A	USD 87,477.50	2020-03-24 09:19:53,151147	*
PROVEEDOR	ORIGEN	TIPO EMPRESA	
COMPAÑIA SERVICIO SUBACUATICO INDUSTRIAL EDONORING S.A.	Nacional	Micr	
EDONOR S A	Nacional	Mediana	

Que, mediante correo electrónico el Gerente General indica que la Dirección de Asesoría Jurídica, para su revisión y resolución de Adjudicación; así como también designa al Administrador del Contrato;

Que, según el art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, en su literal I), indica “*Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*” y de conformidad con las atribuciones que le confiere sus funciones:

RESUELVE:

PRIMERO. – ADJUDICAR el proceso No. SIE-EMAPA-EP-D-02-20 para el “MANTENIMIENTO DE LAS LAGUNAS DE OXIDACION DE LA CABECERA CANTONAL DAULE” por un valor de \$56.000,00 (CINCUENTA Y SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100) más IVA, con un plazo de 270 días contados a partir de la suscripción del contrato, a favor del oferente **COMPAÑIA SERVICIO SUBACUATICO INDUSTRIAL EDSONDIVING S. A.**, con RUC No. 0993059064001 conforme a lo establecido en el pliego y en los términos de referencia que han sido aceptadas por el proveedor adjudicado.

SEGUNDO. - NOTIFICAR al oferente ganador **COMPAÑÍA SERVICIO SUBACUATICO INDUSTRIAL EDSONDIVING S. A.**, con RUC No. 0993059064001 con la presente resolución a través del portal www.compraspublicas.gob.ec;

TERCERO. - ELABORACION DE CONTRATO. - Dispongo que la Directora de Asesoría Jurídica proceda a la elaboración del respectivo contrato de para el “MANTENIMIENTO DE LAS LAGUNAS DE OXIDACION DE LA CABECERA CANTONAL DAULE” conforme a lo establecido en la LOSNCP y al RLOSNCP en su Art. 113:

CUARTO. -ADMINISTRADOR DE CONTRATO. - Designo como tal al señor Ing. José Luis Sánchez Reyes, quien deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 70

de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas en concordancia con el artículo 121 del Reglamento General de la Ley de Sistema Nacional de Compras públicas y el Acuerdo 39 de la Contraloría General del Estado.

QUINTO. - DISPONER al Jefe de Compras Públicas de **EMAPA EP**, para que publique la presente Resolución Administrativa en el portal: www.compraspublicas.gob.ec y los documentos habilitantes del proceso.

SEXTO.- DISPONER que el Jefe de Promoción y Desarrollo, proceda a publicar esta resolución en el portal institucional.

SEPTIMO. -COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. - a los involucrados para su respectiva aplicación.

Dado y firmado en la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Daule, a los 25 días del mes de marzo del año dos mil veinte.

Edison Zambrano G
Eco. EDISON XAVIER ZAMBRANO GILCES
 Gerente General
Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado
EMAPA EP



Elaborado por:	Ab. Jorge Cordero Dueñas Abogado I
Revisado por :	Ab. Sandy Ronquillo Baque Directora de Asesoría Jurídica